



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que para el Ministerio de Agricultura y Ganadería es prioritario dentro de la regularización y transparencia del comercio, el identificar los volúmenes de producción nacional y su relación con la importación de granos, tanto de Maíz como de Soya y a sus actores, productores e industriales.

Que mediante Acuerdo Interministerial 067 publicado en el Registro Oficial 543 del 10 de marzo de 1978, se establecen los mecanismos y condiciones para la absorción de cosechas.

Que el Consejo Consultivo de Maíz, Soya y Avicultura en reunión efectuada el 14 de diciembre del 2004, recomendó al Ministerio de Agricultura se establezca la obligatoriedad del registro en bolsa de las transacciones de maíz y soya.

Que se debe dejar establecido el compromiso de los industriales de absorber las cosechas de Granos de Maíz, Soya y Torta de Soya de producción nacional, previo al otorgamiento de las licencias de importación que debe efectuar el Ministerio de Agricultura a favor de las industrias locales.

Que la Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios creada mediante Decreto Ejecutivo 1425, publicado en el Registro Oficial 347 de 3 de enero de 1986, tiene como objeto normar y promover la comercialización de productos de origen y/o destino agropecuario.

Que la Bolsa de Productos es una institución que puede arbitrar el registro del comercio de los Granos de Maíz, Soya y Torta de Soya, tanto nacional como importado.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería como característica fundamental ejerce con transparencia y de conformidad con la Ley y los Reglamentos respectivos, la política agropecuaria emanada por el Presidente Constitucional de la República, Ing. Lucio Gutiérrez Borbúa, actuando siempre en consenso público entre productores e industriales de la cadena.

En uso de sus atribuciones que le compete, según el Artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República de Ecuador:

ACUERDA:

Asignar a la Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios como ente imparcial, creada para estos efectos, la responsabilidad del registro de las compras locales por parte de los industriales y demás actores de la comercialización.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

Para proceder al Registro en la Bolsa, los industriales deben comprobar documentadamente la absorción de la producción nacional mediante la presentación de las copias de las facturas en donde constará los volúmenes adquiridos y su precio.

Para evitar cualquier intermediación perjudicial a los intereses de los productores, las compras se las hará a través de las Cámaras de Agricultura, Centros Agrícolas, Asociaciones de Productores y Gremios debidamente legalizados, que concurren a la Bolsa en nombre de los agricultores.

Las transacciones directas, automáticamente quedarán registradas en la Bolsa. Comprobado los Registros, la Bolsa emitirá la certificación del mismo.

Con la presentación del Certificado de Registro, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, una vez asegurada la absorción del 100% de las cosechas nacionales de Maíz Amarillo y Soya, autorizará las importaciones en la cantidad y tiempo que estime conveniente.

La Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios deberá llevar un detalle del registro e informar mensualmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a los Consejos Consultivos de Maíz y Soya.

Se garantizará la absorción total de la cosecha nacional de Maíz Amarillo, de Grano de Soya y de la Torta de Soya con grano nacional, por parte de la industria con una garantía bancaria o Póliza de Fiel Cumplimiento, irrevocable a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), que será depositada en la Bolsa de Productos.

El sector industrial presentará la mencionada garantía por el 10% del valor de la demanda de cada industria, según el volumen acordado en el respectivo Consejo Consultivo previo a la cosecha.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a 14 de diciembre del 2004


LEONARDO ESCOBAR BRAVO,
Ministro de Agricultura y Ganadería